



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/162/10/2024
REQUISICION No. 191 S

Contrato Abierto de Prestación de Servicios, que celebran por una parte la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Alcaldía**", representada en este acto por la **Lic. María de Lourdes Paz Reyes**, en su carácter de Alcaldesa Electa de Iztacalco, y por la otra parte la **C. Ana Ruth Barrera Marroquín, Persona Física con Actividad Empresarial**, parte a la que en lo sucesivo se le denominará como "**El Prestador de Servicio**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "La Alcaldía":

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como el 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción VIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2, fracción II, 3, 6, 7, 16, 29 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

I.2.- Que en "**La Alcaldía**", está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

I.3.- Que dentro de las funciones que competen a "**La Alcaldía**", está la de administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial Iztacalco, y que requiere la contratación de los servicios objeto del presente instrumento.

I.4.- La prestación de los servicios materia del presente Contrato Abierto se efectuó a través del **Procedimiento de Adjudicación Directa**, Autorizada en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de esta Alcaldía, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso C), 28, 52, 54 fracción II, II Bis y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en lo que respecta a la requisición de Prestación de Servicio No. **191 S**, para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Desarrollo Social** de esta Demarcación Territorial.

I.5.- Que en términos del artículo 28 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Los compromisos de pago que deriven por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán con **Cargo al Fondo 111 240 Recursos Autogenerados**, autorizado por la **Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, afectando la partida presupuestal; **3581 "Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos"**, del clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente a la celebración del presente contrato.

I.6.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva tal y como consta en las Solicitudes de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P'S), en las que se señalan como números de compromiso presupuestal los siguientes: **AIZT/DF/529/2024**, con fecha de autorización **11 de octubre de 2024**, firmadas por el Subdirector de Programas Presupuesto y Director de Finanzas de este Órgano Político Administrativo.

I.7.- Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio de su parte el ubicado en avenida Río Churubusco y Av. té, en Plaza Benito Juárez s/n, colonia Gabriel Ramos Millán, c.p. 08000, Alcaldía de Iztacalco, en la Ciudad de México y que su Registro Federal de Contribuyentes es: GDF 971205 4NA.

II. Declara "El Prestador de servicio":



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/162/10/2024
REQUISICION No. 191 S

II.1.- Que es una Persona Física, con capacidad Física y Jurídica para para obligarse y contratar, de nacionalidad Mexicana, como consta en la copia certificada del Acta de Nacimiento **Número 747**, de fecha de registro **02 de Agosto de 2011, Libro Número 4**, Oficialia **0001**, Certificada por el Lic. Román Jiménez Méndez, Director General del Registro Civil del Estado de Chiapas.

II.2.- Que cuenta con Constancia de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3.- Que es un contribuyente debidamente registrado en la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico lo cual acredita con su Cédula de Identificación Fiscal con fecha de inicio de operaciones 23 de Octubre de 2013.

II.4.- Que su representada conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto: **Servicios de Limpieza de Inmuebles.**

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria es **BAMA9308156Y9.**

II.6.- Declara bajo protesta de decir verdad, que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Así mismo declara que las personas y funcionarios de su representada antes mencionados tampoco tienen relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en **"La Alcaldía"**.

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente Contrato Abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.8.- Que declara bajo protesta de decir verdad, el no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimentos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para celebrar el presente contrato.

II.9.- Que "El Prestador de servicio" otorga a **"La Alcaldía"** y demás Órganos de Control y Revisión, facultad para verificar aleatoriamente la debida observancia de las prestaciones de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como los movimientos de alta ante dicho Organismo de los trabajadores involucrados con la Adquisición de los Bienes, durante la vigencia del presente contrato.

II.10.- Que para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "El Prestador de Servicio" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.11.- Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Agua Caliente, No. Exterior 129, No. Interior edificio 7, Depto. 503, Colonia Agrícola Pantitlán, C.P. 08100, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Tel. 55 7094-4333.**

III. **Declaran "Las Partes":**

III.1.- Que el presente Contrato Abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



11



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/162/10/2024
REQUISICION No. 191 S

el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este Contrato Abierto no existe error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-“La Alcaldía” encomienda a “El Prestador del Servicio” y éste se obliga a realizar los servicios con los costos unitarios e importes que se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A	TOTAL
REQUISICION NO. 191 S						
1	SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTROS DE QUÍMICOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ACUÁTICAS DE LOS CENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO. DE ACUERDO AL ANEXO.	SERVICIO	1			
ANEXO						
1	LEANDRO VALLE: AV. JAVIER ROJO GÓMEZ, ESQUINA SUR 8 Y SUR 12, COL. AGRÍCOLA ORIENTAL, TEL: 5558-1241	SERVICIO DIARIO	1	\$2,996.60	\$ 479.46	\$ 3,476.06
2	SAN PEDRO: AV. AMACUZAC, ESQUINA JESÚS URUETA, COL. BARRIO SAN PEDRO, IZTACALCO, TEL: 5698-5637	SERVICIO DIARIO	1	\$2,996.60	\$ 479.46	\$ 3,476.06
3	PANTITLÁN: CALLE 6 S/N, ENTRE CALLE GUADALUPE Y CALLE UNIÓN, CALLE PANTITLÁN. TEL: 5700-5281	SERVICIO DIARIO	1	\$2,996.60	\$ 479.46	\$ 3,476.06
4	FORO CULTURAL: CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE, CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARIÁS 2 ENTRE GUILLERMO E IGNACIO MARISCAL. TEL: 555648 4910	SERVICIO DIARIO	1	\$2,996.60	\$ 479.46	\$ 3,476.06
5	JUVENTINO ROSAS: CALLE RECREO Y SUR 115, COL JUVENTINO ROSAS.	SERVICIO DIARIO	1	\$2,996.60	\$ 479.46	\$ 3,476.06
MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO I.V.A. INCLUIDO						
MONTO MAXIMO: \$1,600,000.00						
MONTO MINIMO: \$160,000.00						

La contratación de servicios objeto del presente Contrato Abierto se requiere para:

la alcaldía Iztacalco cuenta con diversos centros sociales y deportivos donde existen áreas acuáticas, estos centros sociales necesitan del servicio de suministro de químicos y limpieza en las albercas para que tengan un nivel de calidad óptimo en el agua, así mismo con este servicio se pretende proporcionar condiciones de higiene a los usuarios que asisten constantemente para evitar posibles enfermedades.

La prestación de los servicios materia del contrato, deberá cumplir con las especificaciones y características contenidas en la presente cláusula y anexo.

En caso de que lo solicite “La Alcaldía”, “El Prestador del Servicio” se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al Contrato Abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen, en su conjunto, el veinticinco por ciento del total del valor máximo del contrato, se encuentren



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



17



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/162/10/2024
REQUISICION No. 191 S

en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento de contrato, en su caso.

Segunda.- "La Alcaldía" pagará a **"El Prestador de Servicio"** en concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **mínima de \$ 160,000.00 (Ciento Sesenta Mil 00/100 M.N.)I.V.A. incluido**, y la cantidad máxima de **\$1,600,000.00 (Un Millón Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)I.V.A. incluido**.

Tercera.- "Las Partes" convienen en que el importe de los bienes materia del presente Contrato Abierto será liquidado a **"El Prestador de Servicio"**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada para efectos fiscales a nombre de El Gobierno de la Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA, con domicilio fiscal en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 77, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la Cláusula Primera del presente contrato Abierto.

Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a **"El prestador de servicio"**, éste deberá restituir los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

"El Prestador de servicio" acepta los programas de pago establecidos en los documentos denominados Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), que se señalan en el numeral 1.7 de las declaraciones de **"La Alcaldía"**.

Cuarta.- "El Prestador de servicio" se obliga a prestar los servicios objeto del presente Contrato Abierto a partir del 22 de Octubre de 2024 con fecha máxima 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar la suficiencia presupuestal o la conclusión de la vigencia. Lo anterior conforme a los servicios referidos en el "anexo técnico" del presente contrato.

Quinta.- Los insumos, materiales, equipos y transportes que utilice **"El Prestador del Servicio"** para cumplir con el presente Contrato Abierto serán por su cuenta, cargo y riesgo, sin que dicha circunstancia faculte a **"El Prestador del Servicio"** para reclamar un pago adicional por estos conceptos, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"La Alcaldía"** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.

"La Alcaldía" podrá rescindir el presente Contrato Abierto cuando no se cumpla con alguno de los aspectos establecidos en la presente Cláusula.

Quinta.- En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Primera de este contrato, no se recibirán los bienes a satisfacción y será motivo de sanción y en su caso de rescisión del presente contrato.

Sexta.- "Las Partes" convienen en que **"El Prestador del Servicio"** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"La Alcaldía"**.

Séptima.- Los servicios que proporcione **"El Prestador del Servicio"** serán coordinados, supervisados y recibidos por **"La Alcaldía"**, a través del titular de la **Dirección General de Desarrollo Social**, con el objeto de verificar el cumplimiento, calidad y avance de los servicios objeto del presente contrato; quien además es el responsable de la guarda y custodia del soporte documental que se genere durante la prestación de los servicios, así como de informar por escrito la conclusión de los mismos a la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]





CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/162/10/2024
REQUISICION No. 191 S

Si **"La Alcaldía"** llegase a determinar alguna irregularidad por parte de **"El Prestador del Servicio"** en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento; dicha irregularidad se le notificará por escrito a fin de que proceda a repararlas y/o cumplir con lo establecido en este contrato.

El ejercicio de este derecho no libera a **"El Prestador del Servicio"** de la responsabilidad de supervisar el mismo durante la ejecución de los servicios, en consecuencia, la obligación de responder por los servicios mal ejecutados o el empleo de productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"El Prestador del Servicio"**

Octava.- "El Prestador del Servicio" libera a **"La Alcaldía"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente Contrato Abierto y acepta ser el único patrón y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"La Alcaldía"**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal por parte de **"La Alcaldía"**.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior, **"La Alcaldía"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra a causa de alguna decisión de autoridad competente, **"El Prestador del Servicio"** se obliga a restituir de inmediato a **"La Alcaldía"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por los servicios prestados, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente contrato.

Novena.- La vigencia del presente Contrato Abierto será del **22 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

"Las partes" convienen que **"La Alcaldía"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

Décima.- "El Prestador del Servicio" garantiza la calidad de los servicios y se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, por lo que los gastos y costos que pudieran ocasionarse durante la prestación de los servicios serán a su cuenta y cargo.

Decima Primera.- "El Proveedor" se obliga a garantizar el cumplimiento del presente Contrato Abierto con un importe del 15% (quince por ciento), del monto de los Servicios del presente Contrato, sin incluir el IVA, para el caso específico, **"El Proveedor"** constituye en este acto como Garantía un **Cheque Certificado**, legalmente autorizado para tal efecto, a favor de la Secretaria de Administración y finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, con una vigencia desde su expedición y hasta la conclusión total del objeto del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, dicho cheque deberá presentarlo ante la unidad departamental de Adquisiciones.

Décima Segunda.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato Abierto y, en caso de hacerlo, será considerada causa de rescisión.

Asimismo, que será causal de suspensión o terminación el que las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales de **"El Prestador del Servicio"**.

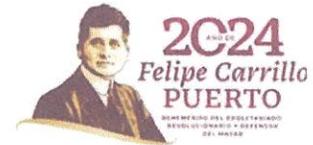
Décima Tercera.- Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la prestación de los servicios, el importe equivalente al uno punto cinco por ciento sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de los servicios que no se hayan realizado, de tal manera que el monto máximo de la pena convencional será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décima Primera.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional **"La Alcaldía"** podrá rescindir el



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/162/10/2024
REQUISICION No. 191 S**

Contrato Abierto sin ninguna responsabilidad.

Décima Cuarta.- La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato Abierto por parte de **"El Prestador del Servicio"** faculta expresamente a **"La Alcaldía"** para darlo por rescindido y aplicar las penas que, por incumplimiento, se haga acreedor **"El Prestador del Servicio"**.

Décima Quinta.- Las partes aceptan que si **"La Alcaldía"** considera que **"El Prestador del Servicio"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará en pleno derecho y sin responsabilidad para **"La Alcaldía"**.

"La Alcaldía" rescindirá el Contrato Abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si **"El Prestador del Servicio"** no cumple con la prestación de los servicios, en los términos establecidos en las Cláusulas Primera, Cuarta y Quinta del presente contrato.
- 2.- Si **"El Prestador del Servicio"** no realiza los servicios con la calidad, características y especificaciones consignadas en la Cláusula Primera del presente contrato.
- 3.- Si **"El Prestador del Servicio"** es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si **"El Prestador del Servicio"** subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a **"El Prestador del Servicio"** que lesione los intereses de **"La Alcaldía"**.

Décima Sexta.- **"Las partes"** convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de **"La Alcaldía"**.

Décima Séptima.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderles en lo futuro.

Las partes manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman en cuatro tantos de conformidad, en la Ciudad de México, el **22 de octubre de 2024**.

Por **"La Alcaldía"**

Lic. María de Lourdes Paz Reyes
Alcaldesa Electa de Iztacalco

Por **"El Prestador de servicio"**

C. Ana Ruth Barrera Marroquin.
Persona Física con Actividad Empresarial





1



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

IZTACALCO

LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/162/10/2024
REQUISICION No. 191 S

Autorizó

Mtro. Antonio Camacho Sánchez
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Revisó

Enrique Alan Vite Olivares
Subdirector de Recursos Materiales

Elaboró

Lic. Nayeli de Jesús Niño Ventura
Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones

Testigos

Mtra. Blanca Elizabeth Sánchez González
Directora General de Desarrollo Social.

Lic. Ramón Hernández Miranda.
Director de Derechos Recreativos y Educativos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. IZT/ADS/162/10/2024, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024





Handwritten scribble or mark, possibly a signature or initials, located in the lower right quadrant of the page.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/162/10/2024
REQUISICION No. 191 S

ANEXO I

SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ACUÁTICAS DE LOS CENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO

- A) Suministro de productos Químicos para el Área Acuática que incluya; Hipoclorito de Sodio al 13%, clorizide bromado, alguicida amplio espectro, clarificador, bisulfito de sodio, carbonato de sodio, shock bromado, regulador de alcalinidad, regulador de dureza (cloruro de calcio 77%), neutralizador de cloro (tiosulfato de sodio), hipoclorito de calcio 67% (HTH). Periodicidad diaria conforme a los parámetros requeridos.
 - B) Medición de parámetros químicos de control (pH, cloro, temperatura) mediante método colorimétrico empleando los siguientes reactivos: rojo fenol, ortotilidina, termómetro flotante
 - C) Medición mediante método fotométrico para dar cumplimiento a la NOM-245 (Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas) Frecuencia de muestreo de 1 vez por día
 - D) Supervisión de calidad de agua de albercas mediante supervisor certificado, Adjuntando Certificación CPO en Bitácora.
 - E) Control químico del agua en bitácora de los monitoreos diarios colorimétricos y fotométricos con firma de visto bueno del Supervisor entregando bitácora al responsable designado por el área solicitante
 - F) Suministro de equipo de filtración (filtro de arena con motobomba y mangueras) independiente para labores de mantenimiento diario del personal, en caso de ser necesario.
 - G) Operadores Técnicos capacitados especializados en Calidad del Agua y Certificado para labores físicas de mantenimiento de albercas. Se deberá ajuntar en bitácoras las constancias de capacitación.
 - H) Operadores Técnicos de Mantenimiento Químico del agua de la alberca. Operadores capacitados por Ingeniero Biotecnólogo especializado en calidad del Agua y certificado como CPO. Adjuntando en las Bitácora constancias de capacitación.
 - I) Empleo de agentes des-oxidantes para limpieza de cenefas y remover grasas corporales. Frecuencia de 1 vez a la semana (realizado el servicio el día de descanso de la alberca).
 - J) Tratamiento anti hongos en la superficie de azulejos sumergida, a partir del espejo de agua, con sellado de juntas de azulejos en albercas.
 - K) Aplicación de desincrustantes y anticorrosivos para tratamiento a líneas de agua del sistema y protección de superficies internas de tuberías. Producto libre de fosfatos para evitar crecimiento de algas.
 - L) Aspirado de fondo de alberca para retiro de material sólido sedimentado. Frecuencia 1 vez al día.
 - M) Cepillado de paredes y pisos de alberca para evitar formación de biopelícula. Frecuencia 2-3 veces por semana.
 - N) Retiro de materia flotante de espejo de agua. Frecuencia: diaria.
 - O) Estudio fotométrico de balance químico del agua. Parámetros a medir: pH, cloro, dureza, alcalinidad, sólidos disueltos totales, temperatura. Entrega de reportes de balance con las medidas correctivas a tomar, una vez a la semana.
 - P) Estudios microbiológicos certificados mensuales con la finalidad de dar cumplimiento a la NOM-245 Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas.
 - Q) Cepillado de rejilla perimetral con desinfectante y limpieza de canaleta a presión. Frecuencia: 1 vez por semana.
 - R) Limpieza de canastilla de desnatadores para retiro de materia flotante. Frecuencia: cada 2 días.
 - S) Desmontaje de canastilla de trampa de pelo de motobomba para retorno de materiales sólidos, una vez por semana.
 - T) Operación y retro lavado de filtros de arena según se requiera. Lo anterior para renovar 5% de volumen de agua diario, especificado por la NOM-245 Requisitos sanitarios de calidad del agua que deben cumplir las albercas.
 - U) Apertura de filtros para recarga de material filtrante, cada que se requiera (sin incluir mantenimiento preventivo).
 - V) Prueba de válvulas Multiport de filtros para corroborar el correcto funcionamiento. Cambio de empaques en caso de ser necesario.
 - W) Suministro de manómetros de presión para filtros.
 - X) Atención a contingencias del tipo fecal, sangrado y vómito las 24 horas.
 - Y) Desarrollo de plan de contingencias para cada centro deportivo con la finalidad de dar cumplimiento a la NOM-245 Requisitos sanitarios de calidad del agua que deben cumplir las albercas.
 - Z) Asesoramiento técnico al personal responsable de albercas en cada centro deportivo.
- DOMICILIO DE LOS CENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS:
1. LEANDRO VALLE: AV. JAVIER ROJO GÓMEZ, ESQUINA SUR 8 Y SUR 12, COL. AGRÍCOLA ORIENTAL, TEL: 5558-1241
 2. SAN PEDRO: AV. AMACUZAC, ESQUINA JESÚS URUETA, COL. BARRIO SAN PEDRO, IZTACALCO, TEL: 5698-5637
 3. PANTITLÁN: CALLE 6 S/N, ENTRE CALLE GUADALUPE Y CALLE UNIÓN, CALLE PANTITLÁN. TEL: 5700-5281
 4. FORO CULTURAL: CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE, CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARIAS 2 ENTRE GUILLERMO E IGNACIO MARISCAL. TEL: 5556484910
 5. JUVENTINO ROSAS: CALLE RECREO Y SUR 115, COL. JUVENTINO ROSAS. TEL:

NOTA: SE PODRA SOLICITAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE SUMINISTRO DE QUIMICOS CUANDO EL AREA LO REQUIERA.

ANEXO II



[Handwritten signatures and initials in blue ink]





**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/162/10/2024
REQUISICION No. 191 S**

SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ACUÁTICAS DE LOS CENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO

No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	LEANDRO VALLE: AV. JAVIER ROJO GÓMEZ, ESQUINA SUR 8 Y SUR 12, COL. AGRÍCOLA ORIENTAL, TEL: 5558-1241	SERVICIO DIARIO	1
2	SAN PEDRO: AV. AMACUZAC, ESQUINA JESÚS URUETA, COL. BARRIO SAN PEDRO, IZTACALCO, TEL: 5698-5637	SERVICIO DIARIO	1
3	PANTITLÁN: CALLE 6 S/N, ENTRE CALLE GUADALUPE Y CALLE UNIÓN, CALLE PANTITLÁN. TEL: 5700-5281	SERVICIO DIARIO	1
4	.FORO CULTURAL: CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE, CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARIÁS 2 ENTRE GUILLERMO E IGNACIO MARISCAL. TEL: 5556484910	SERVICIO DIARIO	1
5	JUVENTINO ROSAS: CALLE RECREO Y SUR 115, COL JUVENTINO ROSAS.	SERVICIO DIARIO	1

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



